



Tercer Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2015-2016 y los extraordinarios que deriven de los mismos, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG996/2015.

14 de julio de 2016

## Contenido

<b>1. Fundamento</b> .....	3
<b>2. Preparación de los procesos electorales locales</b> .....	5
2.1 Ejercicio de facultades especiales .....	5
2.2 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores .....	6
2.3 Integración de órganos desconcentrados del INE.....	7
2.4 Capacitación y organización electoral.....	7
2.5 Programa de Resultados Electorales Preliminares .....	8
2.6 Propaganda gubernamental.....	11
2.7 Regulación de encuestas.....	11
2.8 Normas en materia de fiscalización .....	12
2.8.1 Registro de operaciones de ingresos y gastos de campaña.....	15
<b>3. Jornadas Electorales en los 13 procesos electorales locales</b> .....	16
<b>4. Elección de los integrantes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México</b> .....	19
4.1 Lista Nominal de Electores .....	20
4.2 Registro de candidaturas .....	21
4.3 Prerrogativas para gastos de campaña .....	23
4.4 Capacitación y organización electoral.....	24
4.4.1 Primera etapa de capacitación .....	24
4.4.2 Segunda etapa de capacitación.....	25
4.4.3 Documentación y materiales electorales .....	25
4.4.4 Observadores electorales .....	28
4.5 Programa de Resultados Electorales Preliminares .....	29
4.6 Monitoreo de noticieros.....	30
4.7 Regulación de encuestas.....	31
4.8 Fiscalización.....	33

<b>5. Jornada Electoral de la elección de integrantes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México .....</b>	<b>34</b>
<b>6. Resultados electorales .....</b>	<b>36</b>
6.1 Resultados preliminares.....	36
6.2 Cómputos distritales y de circunscripción .....	36
6.3 Comparativos entre PREP y cómputos.....	37

**Tercer Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2015-2016 y los extraordinarios que deriven de los mismos, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG996/2015**

## **1. Fundamento**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

La LGIPE establece que el proceso electoral "...es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal" (artículo 207).

Asimismo, dispone que el INE, para los procesos electorales locales tendrá las atribuciones siguientes (artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE):

- La capacitación electoral,
- La geografía electoral,
- El padrón y la lista de electores,
- La ubicación de casillas y la designación de sus funcionarios,
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de:
  - Resultados preliminares
  - Encuestas o sondeos de opinión
  - Observación electoral
  - Conteos rápidos
  - Impresión de documentos y producción de materiales electorales, y

- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

En ese sentido, en los informes<sup>1</sup> se dará cuenta de las actividades a cargo del INE, relativas a la organización de los procesos electorales locales 2015-2016, que se celebran en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

También se informará sobre las actividades relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Si bien dicha elección no representa un proceso electoral de naturaleza ordinaria, se considera indispensable informar sobre el desarrollo y conclusión de los actos que integrarán esta elección.

En este marco, el informe que se presenta tiene el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de esta autoridad electoral, en el plazo que abarca del 1 de mayo al 30 de junio de 2016.

---

<sup>1</sup> Acorde a los puntos Sexto y Octavo del Acuerdo INE/CG996/2015, el Secretario Ejecutivo deberá presentar informes al Consejo General, reportando las actividades realizadas por el Instituto con corte a la última semana de febrero, abril y junio de 2016.

## **2. Preparación de los procesos electorales locales**

Para los procesos electorales locales al INE le corresponde, entre otras atribuciones, la capacitación electoral y la ubicación e integración de casillas, además de otras atribuciones exclusivas, como el padrón electoral y las listas nominales, y por supuesto, la administración de tiempos del Estado en radio y televisión.

### **2.1 Ejercicio de facultades especiales**

Los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, párrafo segundo, incisos a), b) y c), de la CPEUM; y 32, párrafo 2, inciso f), g) y h), de la LGIPE prevén que en los supuestos que establezca la Ley y con la aprobación de la mayoría de cuando menos ocho votos de los consejeros electorales del Consejo General, el INE podrá asumir directamente las realización de las actividades propias de la función electoral, que corresponden a los OPLE; delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; y, atraer a su conocimiento cualquier asunto de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

En ejercicio de esa atribución, el Consejo General ha aprobado la emisión de los criterios siguientes:

- Análisis de los criterios de designación y el desempeño de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Organismo Público Local de Durango, designados en cumplimiento del Acuerdo INE/CG865/2015, en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016 **(Acuerdo INE/CG365/2016)**.

En consecuencia, el 18 de mayo de 2016, el Consejo General dictó las medidas pertinentes para darle funcionalidad a la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango **(Acuerdo INE/CG402/2016)**.

- Criterios para regular la emisión del sufragio y el procedimiento del registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla para el cargo de presidentes de comunidad, en el estado de Tlaxcala **(Acuerdo INE/CG401/2016)**.

## 2.2 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, disponen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, lo relativo al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El 4 de mayo de 2016, el Consejo General declaró válidas y definitivas tanto el Padrón Electoral como las Listas Nominales de Electores que fueron utilizadas con motivo de las jornadas electorales a celebrarse el 5 de junio de 2016 (**Acuerdo INE/CG315/2016**).

Esto implica que para los 14 procesos electorales locales, el Padrón Electoral se integró por 37'441,566 ciudadanos (17'953,870 hombres y 19'487,696 mujeres); mientras que en la Lista Nominal están registrados 37'308,557 ciudadanos (17'885,997 hombres y 19'422,560 mujeres), lo que implica una cobertura de 99.64%.

### *Lista Nominal para Electores Residentes en el Extranjero*

Los artículos 329 y 343, numeral 1 de la LGIPE establecen que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de gobernadores siempre que así lo prevean las constituciones locales; asimismo, que el Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto a los OPLE. En estos procesos electorales, las tres entidades con voto en el extranjero fueron Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, cuyos listados nominales quedaron integrados de la siguiente manera:

Proceso	Aguascalientes	Oaxaca	Zacatecas	Total
Solicitud de inscripción (SIILNERE)	126 <sup>2</sup>	95	323	543
Credencializados en el extranjero <sup>3</sup>	3	45	34	82
Juicio ciudadano ante el TEPJF (JDC)	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>				<b>626</b>

<sup>2</sup> Se sumó un registro posterior a la aprobación de dicho acuerdo derivado de una Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal (SRLN) determinada como procedente por la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE.

<sup>3</sup> Mediante el Acuerdo INE/CG163/2016 se definió que podrían ejercer el voto desde el extranjero las CPVE que hubieran sido activadas hasta el 31 de marzo de 2016.

## 2.3 Integración de órganos desconcentrados del INE

Los artículos 62 y 72 de la LGIPE establecen que las juntas ejecutivas locales y distritales, son órganos permanentes del INE, y son presididas por los vocales ejecutivos, quienes también presiden los respectivos consejos durante los procesos electorales. Estos órganos realizan tareas fundamentales para la organización del proceso electoral.

El 4 de mayo de 2016, con motivo de las ausencias definitivas y temporales generadas en los distritos 04 en el estado de Baja California; 07, 09 y 10 en el estado de Oaxaca; 02 en el estado de Veracruz y 02 en el estado de Zacatecas, todos del INE, y derivado de la designación de encargados de despacho en dichos Distritos, el Consejo General del INE consideró necesario designar temporalmente a las presidentas y presidentes de dichos Consejos Distritales (**Acuerdo INE/CG313/2016**).

## 2.4 Capacitación y organización electoral

### *Segunda etapa de capacitación<sup>4</sup>*

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2015-2016 establece las acciones que realiza el INE con el propósito de seleccionar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla para recibir, contar y registrar los votos durante las jornadas electorales a celebrarse el 5 de junio de 2016.<sup>5</sup>

La segunda etapa de capacitación inició el 9 de abril y concluyó el 4 de junio. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

En las 13 entidades federativas con procesos electorales ordinarios, se proyectó la instalación de 55,239 casillas, para las cuales se requerían de 386,673 ciudadanos para participar como funcionarios de casilla. Al 4 de junio, es decir un día previo a las jornadas electorales se habían capacitado a 386,479, esto es el 99.96% de los ciudadanos requeridos.

### *Observadores electorales*

De conformidad con el procedimiento y plazos previstos los *Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales durante*

---

<sup>4</sup> Los resultados finales de esta etapa están siendo sistematizados y analizados por el área responsable, y serán presentados a la Comisión del ramo y al Consejo General, por medio del Informe correspondiente.

<sup>5</sup> Fue aprobada por el Consejo General el 30 de octubre de 2015, con el Acuerdo INE/CG917/2015, mismo que fue reportado en el primer informe de definitividad.

los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los procesos electorales extraordinarios, locales y Federal producto de los procesos electorales 2014-2015, desde el inicio de los procesos electorales locales y hasta el 30 de abril de 2016, fecha que fue el término de plazo para recibir solicitudes ante los consejos locales, distritales y los OPLE, se presentaron **10,258** solicitudes de acreditación, **5,841** a través del INE, y **4,417** a través de los OPLE, como se muestra a continuación:

Entidad federativa	Consejo Local	Consejo Distrital	OPLE	Total
Aguascalientes	475	4	0	479
Baja California	22	228	360	610
Chihuahua	216	195	243	654
Durango	142	57	1,215	1,414
Hidalgo	16	181	7	204
Oaxaca	49	264	668	981
Puebla	421	551	195	1,167
Quintana Roo	117	802	759	1,678
Sinaloa	23	219	184	426
Tamaulipas	10	244	78	332
Tlaxcala	497	198	0	695
Veracruz	0	850	619	1,469
Zacatecas	0	60	89	149
<b>Total</b>	<b>1,988</b>	<b>3,853</b>	<b>4,417</b>	<b>10,258</b>

De las solicitudes recibidas, se acreditaron a un total de 8,209 ciudadanos, 6,189 en lo individual y 2,020 a través de organizaciones.<sup>6</sup>

## 2.5 Programa de Resultados Electorales Preliminares

El 2 de diciembre de 2015, el INE recibió del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la solicitud formal de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa.

El 10 de febrero de 2016, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aceptó las condiciones técnicas y económicas para la asunción parcial de la implementación y operación del PREP; y el 17 de febrero siguiente, el Consejo General determinó procedente la solicitud de asunción, contemplando un

<sup>6</sup> Información obtenida del Sistema de Observadores Electorales.

ajuste de plazos para la creación del Comité Técnico Asesor y su entrada en funciones.

El 4 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP en el estado de Sinaloa (**Acuerdo INE/CG328/2016**). Dicho Acuerdo se instruyó al Secretario Ejecutivo para que el domingo 5 de junio, a partir de las 20:00 horas (hora local), iniciara la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de resultados electorales preliminares del estado de Sinaloa, y la digitalización, captura y verificación de datos cerrara a las 20:00 horas del lunes 6 de junio de 2016. Las operaciones del PREP, podrán cerrar antes de la hora indicada, siempre y cuando se logre el 100% de la digitalización, captura y verificación de las Actas PREP recibidas.

Además, se estableció realizar tres simulacros, los días 15, 22 y 29 de mayo de 2016.

El 4 de mayo de 2016 el Consejo General determinó la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, así como de los centros de captura y verificación para la puesta en operación del PREP en Sinaloa. También se instruyó al Consejo Local y Consejos Distritales del INE en dicha entidad federativa y al Instituto Electoral del Estado para que dieran seguimiento y supervisaran los trabajos de implementación y operación del PREP (**Acuerdo INE/CG329/2016**).

En este Acuerdo se definió que los centros de acopio y transmisión de datos se ubicarían dentro de las sedes de los 24 Consejos Distritales y en 9 de los 12 Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (Choix, Angostura, Badirahuato, Navolato, Cosalá, San Ignacio, Culiacán, Concordia y Escuinapa). Mientras que los Centros de Captura y Verificación se ubicarían preferentemente en los Módulos de Atención Ciudadana existentes en las ocho sedes distritales del INE (01 El Fuerte, 02 Ahome, 03 Salvador Alvarado, 04 Guasave, 05 Culiacán, 06 Mazatlán, 07 Culiacán, 08 Mazatlán).

El 31 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó modificar la hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP del estado de Sinaloa (**Acuerdo INE/CG462/2016**). El cambio consistió en iniciar a las 18:00 horas (tiempo del pacífico) del domingo 5 de junio y, en consecuencia, concluir a las 18:00 horas (tiempo del pacífico) del lunes 6 de junio.

El INE monitoreó el desarrollo de los distintos PREP y se verificó que la publicación y actualización de datos se realizara conforme a los acuerdos establecidos. A continuación, se presentan las direcciones de los diferentes sitios web en los cuales se publicaron los resultados preliminares de cada entidad, así como las horas de

inicio y cierre, el cual se realizó al haber alcanzado el 100% de las actas capturadas o, en su caso, por concluir el plazo establecido de 24:00 horas de duración.

Entidad	Página de publicación	Hora de inicio y de cierre
<b>Aguascalientes</b>	<a href="http://www.prepags.com.mx/">http://www.prepags.com.mx/</a>	20:00 horas del 5 de junio 12:56 horas del 6 de junio
<b>Baja California</b>	<a href="http://www.prepbc2016.mx/">http://www.prepbc2016.mx/</a>	19:00 horas del 5 de junio 12:47 horas del 6 de junio (tiempo del noroeste)
<b>Chihuahua</b>	<a href="http://www.ieechihuahua.org.mx/">http://www.ieechihuahua.org.mx/</a> <a href="http://prep.uach.mx">http://prep.uach.mx</a>	18:00 horas del 5 de junio 18:15 horas del 6 de junio (tiempo del pacífico)
<b>Durango</b>	<a href="http://www.prepdurango.org/">http://www.prepdurango.org/</a>	19:00 horas del 5 de junio 19:00 horas del 6 de junio
<b>Hidalgo</b>	<a href="http://prep.milenio.com/IEEH/">http://prep.milenio.com/IEEH/</a> <a href="http://www.ieehidalgo.org.mx/prep2016">http://www.ieehidalgo.org.mx/prep2016</a> <a href="http://periodicoruta.com/prep2016/">http://periodicoruta.com/prep2016/</a> <a href="http://plazajuarez.mx/plazajuarez.mx/dpj/">http://plazajuarez.mx/plazajuarez.mx/dpj/</a> <a href="http://observatoriomujeres.hidalgo.gob.mx/prep/">http://observatoriomujeres.hidalgo.gob.mx/prep/</a> <a href="http://inteligenciaelectoral.org.mx/IEEH">http://inteligenciaelectoral.org.mx/IEEH</a> <a href="http://hid.aristeguinioticias.com/">http://hid.aristeguinioticias.com/</a> <a href="http://noticieros.televisa.com/decision2016/prep/hidalgo/">http://noticieros.televisa.com/decision2016/prep/hidalgo/</a>	18:00 horas del 5 de junio 18:00 horas del 6 de junio
<b>Oaxaca</b>	<a href="http://www.prepoaxaca.com.mx/">http://www.prepoaxaca.com.mx/</a>	20:00 horas del 5 de junio 20:10 horas del 5 de junio
<b>Puebla</b>	<a href="http://www.preppuebla.org/">http://www.preppuebla.org/</a> <a href="http://prep2016.e-consulta.com/#/">http://prep2016.e-consulta.com/#/</a> <a href="http://wcode.mx/desdepuebla_prep/#/">http://wcode.mx/desdepuebla_prep/#/</a>	20:00 horas del 5 de junio 20:00 horas del 6 de junio
<b>Quintana Roo</b>	<a href="http://www.iegroo.org.mx/iegroo/index.html">http://www.iegroo.org.mx/iegroo/index.html</a> <a href="http://www.prepqroo2016.org.mx/">http://www.prepqroo2016.org.mx/</a>	20:00 horas del 5 de junio 16:43 horas del 6 de junio (tiempo del sureste)
<b>Tamaulipas</b>	<a href="http://www.preptam.org/">http://www.preptam.org/</a>	20:00 horas del 5 de junio 20:00 horas del 6 de junio
<b>Tlaxcala</b>	<a href="https://prep.itetlax.org.mx/#/avance">https://prep.itetlax.org.mx/#/avance</a>	20:00 horas del 5 de junio 20:00 horas del 6 de junio
<b>Veracruz</b>	<a href="http://www.prepveracruz.org/">http://www.prepveracruz.org/</a>	20:00 horas del 5 de junio 20:00 horas del 6 de junio
<b>Zacatecas</b>	<a href="http://ieezwebprep.cloudapp.net/">http://ieezwebprep.cloudapp.net/</a> <a href="http://prep2.ieez.org.mx/">http://prep2.ieez.org.mx/</a> <a href="http://prep3.ieez.org.mx/">http://prep3.ieez.org.mx/</a>	18:00 horas del 5 de junio 17:27 horas del 6 de junio

Todos los OPLE publicaron resultados electorales durante la noche del 5 de junio y en el transcurso del día posterior. Los portales de publicación de los OPLE de Chihuahua, Durango, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas presentaron intermitencia en su disponibilidad, sin embargo, en la mayoría de estos casos se mantuvo la publicación de los resultados preliminares a través de los difusores oficiales.

En todos los casos fue posible descargar las bases de datos con resultados preliminares, apegándose en general al formato definido por el INE.

## 2.6 Propaganda gubernamental

Los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus delegaciones o alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a campañas de información de las autoridades electorales relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

El 18 de mayo de 2016, el Consejo General determinó como **no procedente** exceptuar las diez campañas propuestas por la Coordinación General de Comunicación Social de la Ciudad de México, a saber: “Convocatorias 2016 Cultura CDMX”, “Cartelera Cultural CDMX, mayo”, “Feria de las Culturas Amigas 2016”, “Visita el Centro Histórico”, “Orquesta Filarmónica de la CDMX”, “Temporada abril-junio 2016”, “10 años Faro Tláhuac”, “Faro Oriente”, “Viaje y Leo”, “Ciudad y Palabra CDMX”, y “Nueva Cultura de la Movilidad”; así como a la Gerencia Regional de Baja California del Fideicomiso 728 FIPATERM en el estado de Baja California (**Acuerdo INE/CG396/2016**). Las solicitudes fueron negadas por considerarse que no encuadran dentro de los conceptos de educación y salud como supuestos de excepción a las reglas sobre propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

## 2.7 Regulación de encuestas

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE establece que será atribución del INE la de realizar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión. Mientras que el artículo 104, numeral 1, inciso I), señala que los OPLE ejercen funciones en la verificación del cumplimiento de los criterios generales que emita el INE en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales

Al 30 de junio, el INE recibió 65 informes sobre el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014 de los OPLE que celebraron elecciones el 5 de junio de 2016, mismos que se señalan a continuación.

Entidad	Autoridad	Número de informes
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	7

Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California	3
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral Chihuahua	4
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana	6
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	3
Oaxaca	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	5
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	5
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	5
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	6
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	6
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	3
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	7
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	5

Cada uno de los Informes se encuentra publicado en el apartado de encuestas electorales de la página del INE, en la siguiente liga:

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales\\_locales.html](http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales_locales.html)

## 2.8 Normas en materia de fiscalización

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE señala que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, durante los procesos electorales federales y locales será atribución del INE.

En específico, los artículos 190, numeral 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, establecen que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del INE, así como las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, mismas que ejercerá por conducto de la Comisión de Fiscalización.

En diversas sesiones, el Consejo General ha conocido los dictámenes consolidados y proyectos de resolución presentados por la Comisión de Fiscalización, relativos a la revisión de los informes de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano, respecto de los ingresos y gastos de las y los precandidatos, aspirantes a candidatos independientes a los cargos a gobernador, diputados y presidentes

municipales en diversos procesos electorales locales, como se describe en la tabla siguiente:

<b>Fecha</b>	<b>Entidad</b>	<b>Cargos</b>	<b>Dictamen / Resolución</b>
04/05/2016	Tlaxcala	Aspirantes de diputados locales y ayuntamientos	INE/CG298/2016 e INE/CG299/2016
04/05/2016	Aguascalientes	Precandidatos a gobernador y Ayuntamiento de Aguascalientes capital	INE/CG300/2016 e INE/CG301/2016
04/05/2016	Chihuahua	Precandidatos a gobernador	INE/CG302/2016 e INE/CG303/2016
04/05/2016	Oaxaca	Precandidatos a diputados locales	INE/CG304/2016 e INE/CG305/2016
04/05/2016	Chihuahua	Aspirantes a gobernador	INE/CG306/2016
04/05/2016	Veracruz	Aspirantes al cargo de gobernador y diputados locales	INE/CG307/2016 e INE/CG308/2016
11/05/2016	Hidalgo	Precandidatos a ayuntamientos	INE/CG350/2016 e INE/CG351/2016
11/05/2016	Oaxaca	Precandidatos de concejales a los ayuntamientos	INE/CG352/2016 e INE/CG353/2016
11/05/2016	Veracruz	Precandidatos a gobernador y diputados locales	INE/CG354/2016 e INE/CG355/2016
11/05/2016	Oaxaca	Aspirantes a gobernador	INE/CG356/2016 e INE/CG357/2016
11/05/2016	Hidalgo	Aspirantes a gobernador	INE/CG358/2016 e INE/CG359/2016
11/05/2016	Tamaulipas	Aspirantes al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG360/2016 e INE/CG361/2016
18/05/2016	Tlaxcala	Aspirantes a gobernador	INE/CG382/2016 e INE/CG383/2016
18/05/2016	Chihuahua	Precandidatos a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG384/2016 e INE/CG385/2016
18/05/2016	Baja California	Aspirantes a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG386/2016 e INE/CG387/2016
18/05/2016	Durango	Aspirantes a gobernador	INE/CG388/2016 e INE/CG389/2016
18/05/2016	Baja California	Precandidatos a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG390/2016 e INE/CG391/2016
18/05/2016	Quintana Roo	Precandidatos a gobernador	INE/CG392/2016 e INE/CG393/2016
18/05/2016	Sinaloa	Aspirantes al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG394/2016 e INE/CG395/2016
25/05/2016	Chihuahua	Aspirantes a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG407/2016 e INE/CG408/2016
25/05/2016	Aguascalientes	Aspirantes al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG409/2016 e INE/CG410/2016
25/05/2016	Oaxaca	Aspirantes a diputados locales	INE/CG411/2016 e INE/CG412/2016
31/05/2016	Durango	Aspirantes a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG427/2016 e INE/CG428/2016

Fecha	Entidad	Cargos	Dictamen / Resolución
31/05/2016	Oaxaca	Aspirantes de concejales a los ayuntamientos	INE/CG429/2016 e INE/CG430/2016
31/05/2016	Puebla	Aspirantes a gobernador	INE/CG431/2016 e INE/CG432/2016
31/05/2016	Hidalgo	Aspirantes a los ayuntamientos	INE/CG433/2016 e INE/CG434/2016
31/05/2016	Quintana Roo	Aspirantes a gobernador	INE/CG435/2016 e INE/CG436/2016
31/05/2016	Quintana Roo	Precandidatos a ayuntamientos	INE/CG437/2016 e INE/CG438/2016
31/05/2016	Quintana Roo	Precandidatos a diputados locales	INE/CG443/2016 e INE/CG444/2016
31/05/2016	Quintana Roo	Aspirantes a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG445/2016 e INE/CG446/2016

El 27 de abril de 2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la presentación de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados, en los procesos electorales de precampaña, campaña y ejercicio ordinario (**Acuerdo INE/CG279/2016**). El 18 de mayo de 2016, la Sala Superior resolvió modificar los artículos 2 y 6 de dichos Lineamientos (Sentencia SUP-RAP-224/2016 y acumulados). En acatamiento, el 25 de mayo siguiente, el Consejo General, realizó los ajustes ordenados (**Acuerdo INE/CG418/2016**).

El 18 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó las reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones, los errores y omisiones detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo de los procesos electorales locales ordinarios 2015-2016 (**Acuerdo INE/CG399/2016**).

Estas reglas tienen la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de los candidatos, durante los procesos de revisión de sus informes de campaña. Para ello, los órganos encargados de la administración del partido o de la coalición deberán hacer del conocimiento de los candidatos los errores y omisiones que den lugar a alguna posible infracción, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la notificación que realice la Unidad Técnica de Fiscalización, recabando el acuse correspondiente por parte del candidato.

En los casos en los que, derivado del último oficio de errores y omisiones, no queden solventadas faltas graves imputables a los candidatos que les impliquen sanciones directas, el INE notificará directamente a los candidatos, para que en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación, presenten los alegatos y la documentación que a su derecho corresponda.

El 15 de junio de 2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para integrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en los procesos electorales federales y locales (**Acuerdo INE/CG471/2016**). Estos Lineamientos fueron emitidos en acatamiento a la sentencia emitida en el recurso de apelación SUP-RAP-647/2015, y tienen por objeto establecer el procedimiento y los plazos para el reintegro al INE o a los OPLE, de los recursos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, no devengados o no comprobados a la conclusión de los procesos electorales correspondientes.

### **2.8.1 Registro de operaciones de ingresos y gastos de campaña**

Durante las campañas electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización presentó al Consejo General seis informes sobre el avance del registro de operaciones de ingresos y gastos de campaña en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Estos documentos fueron un instrumento esencial para monitorear el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el registro en tiempo real de los ingresos y gastos derivados de las contiendas electorales.

El 29 de junio de 2016, la Unidad Técnica de Fiscalización presentó al Consejo General el Informe consolidado sobre el cumplimiento de la entrega de informes de ingresos y gastos de campaña y reporte de operaciones en el SIF. Entre los datos más relevantes destaca lo siguiente:

- Participaron 363 diferentes sujetos obligados entre partidos políticos nacionales (9), partidos políticos locales (31), coaliciones (17) y candidaturas independientes (306).
- Se registraron 8,271 candidatos postulados a los cargos de Gobernador, Diputado Local, Presidente Municipal, Síndico de mayoría relativa y Diputado para la Asamblea Constituyente.
- Los actores políticos registraron un total de 122,938 operaciones en el SIF, que equivalen en promedio a 14.82 operaciones por cada candidato.
- De total de operaciones registradas, 91,184 se presentaron durante el periodo de campaña, es decir, desde la fecha de inicio correspondiente y hasta el 4 de junio. En la última semana para realizar registro de operaciones (entre el 28 de mayo y 4 de junio) se registraron 55,150, lo que equivale a 60.48% del total.
- Por último, último periodo que marca la Ley para entregar, se recibieron 7,172 informes de gastos e ingresos de campaña de los 8,294 obligados. En la respuesta al oficio de errores y omisiones se entregaron 722, y 400 se mantuvieron como omisos en el cumplimiento de esta obligación.

### 3. Jornadas Electorales en los 13 procesos electorales locales

El artículo 225, numeral 4 de la LGIPE y las respectivas legislaciones locales electorales, establece que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla. Así, el 5 de junio de 2016 se llevaron a cabo las jornadas electorales en trece entidades federativas para elegir diversos cargos de elección popular locales.

Si bien, el INE ya no es responsable del desarrollo de las jornadas electorales, pues sus atribuciones concluyen con la ubicación de casillas y la integración de mesas directivas de casilla, con funcionarios capacitados, en este proceso electoral se les dio puntual seguimiento.

De acuerdo a los convenios de coordinación celebrados entre el INE y los OPLE de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Sinaloa, el INE se hizo cargo del diseño, ejecución y seguimiento de los sistemas de información de las jornadas electorales (SIJE) en esas entidades. Mientras que los OPLE de Baja California, Chihuahua, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, se hicieron cargo de sus propios sistemas.

El INE dio puntual seguimiento al desarrollo de las 13 jornadas electorales locales, y de acuerdo a la información reportada en los SIJE, se obtuvieron los siguientes datos:

Entidad	Casillas aprobadas	Instaladas	%	Suspensión temporal de la votación	Suspensión definitiva de la votación
Aguascalientes	1,518	1,518	100	0	
Baja California	4,461	4,461	100	7	
Chihuahua	5,156	5,148	99.84	0	
Durango	2,455	2,450	99.8	6	
Hidalgo	3,644	3,644	100	7	
Oaxaca	5,167	5,154	99.79	17	1
Puebla	7,262	7,262	100	6	
Quintana Roo	1,917	1,917	100	10	
Sinaloa	4,731	4,731	100	4	1
Tamaulipas	4,527	4,527	100	0	
Tlaxcala	1,501	1,497	99.73	11	10
Veracruz	10,421	10,421	100	21	
Zacatecas	2,479	2,479	100	0	
<b>Total</b>	<b>55,239</b>	<b>55,209</b>	<b>99.95</b>	<b>87</b>	<b>12</b>

Respecto de la integración de casillas, se tiene el reporte de que 6,960 ciudadanos fueron tomados de la fila, como se muestra en la siguiente tabla. Si bien no hay información de cuatro entidades federativas, el porcentaje de los que sí se reportaron, equivale al 3.15%.

Entidad	Funcionarios tomados de la fila
Aguascalientes	116
Baja California	843
Chihuahua	ND
Durango	ND
Hidalgo	604
Oaxaca	ND
Puebla	754
Quintana Roo	ND
Sinaloa	1,471
Tamaulipas	1,274
Tlaxcala	215
Veracruz	1,531
Zacatecas	152*
<b>Total</b>	<b>6,960</b>

\* Los datos no fueron tomados del SIJE, sino que fueron proporcionados por la Junta Local del INE en la entidad correspondiente.

Por lo que hace a los incidentes, los sistemas reportaron:

Entidad federativa	Suspensión temporal de la votación	Suspensión definitiva de la votación	Otros incidentes	Total	Incidentes resueltos
Aguascalientes	-	-	21	21	7
Baja California	6	1	110	117	50*
Chihuahua	-	-	84	84	51*
Durango	6	-	42	48	28
Hidalgo	7	-	20	27	13
Oaxaca	17	1	130	148	44
Puebla	6	-	115	121	38
Quintana Roo	9	1	66	76	41*
Sinaloa	4	1	75	80	23
Tamaulipas	-	-	156	156	111*
Tlaxcala	11	10	49	70	39
Veracruz	21	-	185	206	98
Zacatecas	-	-	45	45	25*

Entidad federativa	Suspensión temporal de la votación	Suspensión definitiva de la votación	Otros incidentes	Total	Incidentes resueltos
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>14</b>	<b>1,098</b>	<b>1,199</b>	<b>568</b>

\* Los datos con asterisco rosa no fueron tomados del SIJE, sino que fueron proporcionados por la Junta Local del INE en la entidad correspondiente.

**Nota:** No todos los SIJE de las entidades reportan los incidentes clasificados por tipo, sino que ofrecen una cifra total. Por ello, en la tabla se precisa el tipo de incidente cuando conocemos la clasificación, mientras que en los casos en que no se cuenta con esa información sólo se ofrece el dato total.

La presencia de los representantes de partidos políticos y observadores electorales es fundamental, para acompañar el desarrollo de las jornadas electorales.

Entidad federativa	Representantes de PP y CI registrados ante MDC	Representantes de PP y CI durante la jornada	Casillas con observadores en la jornada
Aguascalientes	24,210	9,465	224
Baja California	48,927	17,964	ND
Chihuahua	58,232	ND	ND
Durango	36,723	12,922	231
Hidalgo	47,606	26,106	245
Oaxaca	69,321	30,522	398
Puebla	97,994	42,573	343
Quintana Roo	26,988	23,907	ND
Sinaloa	63,608	26,596	218
Tamaulipas	50,732	ND	317
Tlaxcala	24,897	14,272	206
Veracruz	128,887	55,422	ND
Zacatecas	31,610	ND	91*
<b>Total</b>	<b>709,735</b>	<b>259,749</b>	<b>2,273</b>

\* Los datos no fueron tomados del SIJE, sino que fueron proporcionados por la Junta Local del INE en la entidad correspondiente.

#### **4. Elección de los integrantes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México**

El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

En cumplimiento a las disposiciones de dicho Decreto, tal y como se reportó en el Primer informe de definitividad relativo a los procesos electorales locales 2015-2016, el 4 de febrero de 2016, el Consejo General emitió la *Convocatoria para la elección de sesenta diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*; el Plan y Calendario Integral, así como en los *Lineamientos* que regularían este peculiar proceso electoral.

El mismo 4 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó y ordenó la publicación del Catálogo de emisoras para este proceso electoral. Además, aprobó un criterio general para la distribución del tiempo en radio y televisión destinado a los partidos políticos y autoridades electorales durante el proceso electoral, así como para la entrega y recepción de materiales y órdenes de transmisión.

El 25 de febrero de 2016, la Sala Superior al resolver el Recurso de Apelación SUP-RAP-71/2016 y sus acumulados, determinó modificar los acuerdos del Consejo General, para los efectos siguientes:

- Fundar y motivar el límite máximo de aportaciones de militantes, así como de candidatos y simpatizantes, en conjunto e individual.
- Dejar sin efecto la parte *in fine* del artículo 9, párrafo 9 de los Lineamientos, específicamente en la parte en que señala “comenzando invariablemente por el género femenino”.
- Dejar sin efectos las disposiciones emitidas en las partes que disponen que se procurará que 30 candidaturas independientes correspondan a mujeres propietarias y 30 a varones candidatos propietarios.
- Dejar de aplicar la exigencia de presentar copia física o electrónica de la credencial de elector de los ciudadanos que otorguen apoyo a los candidatos independientes.
- Revocar la distribución de tiempo del Estado en radio y televisión, consistente en asignar doce minutos adicionales para distribuir entre las autoridades electorales federales, y ordenar al Comité de Radio y Televisión que realice el sorteo correspondiente para determinar el orden de cada partido político para la transmisión de promocionales.

- Modificar el acuerdo para que el INE pueda entregar las órdenes de transmisión y materiales para difundir los promocionales en vía satelital, electrónica o física, según considere para la eficacia de la pauta.
- Establecer, de manera precisa, la cobertura de cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que integraran el listado de “EMISORAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS...” a las que corresponde el deber jurídico de suspender la difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña.

El Consejo General acató la sentencia de la Sala Superior en los términos ordenados, en la sesión celebrada el 16 de marzo de 2016 (**Acuerdos INE/CG95/2016 e INE/CG117/2016**).

Asimismo, el 16 de marzo de 2016, el Consejo General ratificó los Lineamientos generales aprobados mediante el Acuerdo INE/CG133/2014 para aplicarlos al periodo de campaña del proceso electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y se ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre campañas. En consecuencia, se aprobaron:

- El Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias;
- La metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; y
- La institución de educación superior que llevará a cabo dicho monitoreo. (**Acuerdo INE/CG118/2016**)

#### **4.1 Lista Nominal de Electores**

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, disponen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, lo relativo al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Como se señaló en el apartado 2.2 de este Informe, el 4 de mayo de 2016 el Consejo General declaró válidas y definitivas tanto el Padrón Electoral como las Listas Nominales de Electores para ser utilizadas con motivo de la jornada electoral a celebrarse el 5 de junio de 2016 (**Acuerdo INE/CG315/2016**).

Esto implica que para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México el Padrón Electoral se integró por 7'527,892 ciudadanos (3'538,468 hombres y 3'989,424 mujeres); mientras que en la Lista Nominal están registrados 7'481,591 ciudadanos (3'517,687 hombres y 3'963,904 mujeres), lo que implica una cobertura de 99.38%.

## 4.2 Registro de candidaturas

### *Candidaturas independientes*

El artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, numeral 3 de la LGIPE, establecen que es derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 10 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, señala que los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes a diputado constituyente, deberían hacerlo del conocimiento del INE, del 6 de febrero al 1 de marzo de 2016. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió las correspondientes constancias de aspirante.

El artículo 13, numerales 2 y 3 de Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, establece que las solicitudes de registro de candidaturas independientes debieron exhibirse por escrito ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) dentro del plazo comprendido del 1 de marzo al 5 de abril de 2016.

Como se reportó en el Segundo Informe de Definitividad, el 17 de abril de 2016, el Consejo General celebró sesión especial para otorgar el registro de candidaturas independientes, como de partidos políticos. Varios ciudadanos que no obtuvieron el registro presentaron juicios ciudadanos ante el TEPJF.

Los días 27 de abril y 16 de mayo de 2016, la Sala Superior dictó sentencias en diversos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y en acatamiento, los días 4 y 18 de mayo de 2016, el Consejo General emitió nuevos acuerdos, a saber:

Juicio ciudadano	Acuerdo del Consejo General	Fórmula de candidatos independientes que obtuvieron el registro
SUP-JDC-1550/2016	<b>INE/CG334/2016</b>	Jorge Eduardo Pascual López Alma Tania Vite Torres
SUP-JDC-1551/2016	<b>INE/CG331/2016</b>	Ricardo Andrés Pascoe Pierce Facundo González Bárcenas
SUP-JDC-1553/2016	<b>INE/CG332/2016</b>	Eliseo Rosales Ávalos Carmen Martínez Cortés
SUP-JDC-1556/2016	<b>INE/CG339/2016</b>	Juan Martín Sandoval de Escurdia

Juicio ciudadano	Acuerdo del Consejo General	Fórmula de candidatos independientes que obtuvieron el registro
		Valentín de la Rosa Sánchez
SUP-JDC-1557/2016	<b>INE/CG330/2016</b>	Nazario Norberto Sánchez Jesús Andrés Ávila Jiménez
	<b>INE/CG333/2016</b>	Martha Patricia Patiño Fierro Sandra Carolina Gil Lamadrid Grajales
SUP-JDC-1558/2016	<b>INE/CG341/2016</b>	Alejandro de Santiago Palomares Sáenz Miguel Ángel Monterde Alarcón
	<b>INE/CG344/2016</b>	Blanca Iveth Mayorga Basurto María del Carmen Díaz Hernández
SUP-JDC-1559/2016	<b>INE/CG345/2016</b>	Sabino Galindo Palma Jovanny Álvarez Barrientos
SUP-JDC- 1560/2016	<b>INE/CG342/2016</b>	Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova Francisco José Ayala Gabilondo
SUP-JDC- 1561/2016	<b>INE/CG343/2016</b>	Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores Adriana Yazmin Ramírez Moctezuma
SUP-JDC-1562/2016	<b>INE/CG340/2016</b>	Humaya Valeria Hernández Grijalva Xóchitl Yazmín Martínez Mézquita
SUP-JDC-1564/2016	<b>INE/CG338/2016</b>	Enrique Pérez Correa Esther Silvia Sánchez Barrios
SUP-JDC-1565/2016	<b>INE/CG337/2016</b>	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez Orfe Castillo Osorio
SUP-JDC-1566/2016	<b>INE/CG346/2016</b>	Natalia Eugenia Callejas Guerrero Areli Zarai Rojas Rivera
SUP-JDC-1567/2016	<b>INE/CG336/2016</b>	Alexis Emiliano Orta Salgado Dora Elena León Ochoa
SUP-JDC-1570/2016	<b>INE/CG335/2016</b>	Álvaro Luna Pacheco Edith Cruz Hernández
	<b>INE/CG366/2016</b>	Martha Patricia Patiño Fierro Sandra Carolina Gil Lamadrid Grajales
	<b>INE/CG367/2016</b>	Jorge Eduardo Pascual López Alma Tania Vite Torres
	<b>INE/CG368/2016</b>	Álvaro Luna Pacheco Edith Cruz Hernández
	<b>INE/CG369/2016</b>	Alexis Emiliano Orta Salgado Dora Elena León Ochoa
SUP-JDC-1593/2016	<b>INE/CG370/2016</b>	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez Orfe Castillo Osorio
	<b>INE/CG371/2016</b>	Juan Martín Sandoval de Escurdia Valentín de la Rosa Sánchez
	<b>INE/CG372/2016</b>	Alejandro de Santiago Palomares Sáenz Miguel Ángel Monterde Alarcón
	<b>INE/CG374/2016</b>	Blanca Iveth Mayorga Basurto María del Carmen Díaz Hernández
	<b>INE/CG375/2016</b>	Natalia Eugenia Callejas Guerrero Areli Zarai Rojas Rivera
SUP-JDC-1605/2016	<b>INE/CG373/2016</b>	Ana Zeltzin-Zitlalli Morales Flores Ariadna Yazmín Ramírez Moctezuma

### *Candidaturas de partidos políticos nacionales*

El 11 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó la sustitución de candidaturas presentadas por los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Encuentro Social (**Acuerdo INE/CG349/2016**). Todas las sustituciones se realizaron a solicitud de los representantes de dichos partidos políticos.

El 5 de junio de 2016, día de la Jornada Electoral, el Consejo General aprobó la cancelación del registro de la C. Verónica Martínez Sentíes como candidata propietaria, quedando subsistente el registro de la C. María de Jesús de la Parra García como candidata suplente a Diputada por el Principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido Revolucionario Institucional en el número 19 de la lista de candidatos a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (**Acuerdo INE/CG463/2016**).

### **4.3 Prerrogativas para gastos de campaña**

#### *Financiamiento público*

El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, establecen que los candidatos independientes tendrán acceso al financiamiento público en su conjunto, como si se tratara de un partido político y solamente durante el periodo de campaña, éste se distribuirá entre todas las fórmulas de candidatos independientes de manera igualitaria y ninguna de ellas podrá recibir más del 20% del financiamiento que corresponda a un partido político.

En el artículo 21 de los Lineamientos, el Consejo General determinó un monto de \$10'149,877.14 (diez millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete mil pesos 14/100 M. N.) como financiamiento público para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes que en su momento obtuvieran el registro.

El 16 de mayo de 2016, al resolver el juicio ciudadano SUP-JDC-1593/2016, la Sala Superior ordenó al Consejo General que otorgara el registro a 10 fórmulas de candidaturas independientes. En virtud de que dicha sentencia se emitió después de que el Consejo General del INE aprobó el calendario de ministraciones para gastos de campaña, se consideró como un hecho consumado el financiamiento otorgado a los 11 candidatos independientes que obtuvieron el registro de forma previa.

El 18 de mayo de 2016, se tuvo la certeza de que 21 fórmulas de ciudadanos obtuvieron su registro como candidatos independientes, y de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos, el Consejo General determinó que el financiamiento público para gastos de campaña sería de \$4'833,274.80 (cuatro millones ochocientos treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.); esto es \$483,327.48 (cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos veintisiete pesos 48/100 M.N.), para cada uno de los 10 candidatos independientes a los que se les otorgó registro el 18 de mayo de 2016 (**Acuerdo INE/CG378/2016**).

#### *Franquicia postal*

En el Acuerdo mencionado y de conformidad con artículo 27 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, siendo 21 fórmulas registradas, el Consejo General asignó el monto de \$64,443.66 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.) a cada uno de los 10 candidatos independientes que obtuvieron su registro para franquicia postal el 18 de mayo de 2016.

En el Acuerdo se determinó que los candidatos independientes deberán reembolsar al INE el monto de financiamiento público por concepto de gastos de campaña no erogado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **4.4 Capacitación y organización electoral**

#### **4.4.1 Primera etapa de capacitación**

De acuerdo con la información reportada en el Multisistema ELEC, como resultado del proceso de primera insaculación se contó con un total de 966,021 ciudadanos sorteados, 504,844 mujeres (52.26%) y 461,177 hombres (47.74%). A estos se agregaron 9,546 ciudadanos de la lista nominal.

De los 975,567 ciudadanos (sorteados + lista nominal), se visitaron a 975,515, que representó un 99.99%. De éstos, se notificaron a 605,168 ciudadanos, esto es el 62.04%. A partir de la notificación, fueron notificados efectivamente 231,557 ciudadanos lo que representa un 38.26%.

Por lo que hace a la capacitación, se logró hacerlo con 168,902 ciudadanos, esto es el 27.84% respecto a los ciudadanos notificados. Del total de ciudadanos capacitados, 166,032 fueron aptos. No fue posible capacitar a 14,716 ciudadanos, 9,016 porque rechazaron participar y 5,700 ciudadanos porque resultaron no aptos.

Es muy importante señalar que 207,267 ciudadanos rechazaron la invitación del INE durante la etapa de notificación, de los cuales 56,684 manifestaron su negativa a

participar y 63,230 no atendieron al CAE o SE aun estando en el domicilio. Respecto a los ciudadanos no aptos, durante la notificación alcanzó la cifra de 166,344, de los cuales 72,356 señalaron que no contaban con permiso para ausentarse de su trabajo.

#### **4.4.2 Segunda etapa de capacitación**

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, establece las acciones que realiza el INE con el propósito de seleccionar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla para recibir, contar y registrar los votos durante las jornadas electorales a celebrarse el 5 de junio de 2016.<sup>7</sup>

En el proceso de segunda insaculación, se seleccionaron 89,523 funcionarios para integrar las mesas directivas de casilla.

La segunda etapa de capacitación inició el 9 de abril y concluyó el 4 de junio, con la intención de garantizar que los ciudadanos designados funcionarios de mesas directivas de casilla cuenten con los conocimientos y las habilidades necesarias para la instalación y funcionamiento de las casillas el día de la Jornada Electoral. Los resultados obtenidos durante esta etapa fueron los siguientes:

Se aprobó la instalación de 12,789 casillas, para las cuales se requerían de 89,523 ciudadanos para participar como funcionarios de casilla. Se designaron a los ciudadanos en el 100% de los cargos, mismos que recibieron su nombramiento y fueron capacitados. Además, 47,211 ciudadanos se encontraban en la lista de reserva. De los ciudadanos que fueron capacitados, 86,410 es decir, el 96.52% se capacitó en su domicilio.

Una parte importante de la capacitación son los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, en estos ejercicios participaron 44,810 ciudadanos (50.05%).

Finalmente, se realizaron 39,365 sustituciones, 43.97% de los funcionarios requeridos: 4,187 de presidente; 4,096 de secretario; 3,814 de primer escrutador; 4,097 para segundo escrutador; y 9,368 para suplentes generales.

#### **4.4.3 Documentación y materiales electorales**

El 17 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó los modelos de la boleta electoral y demás documentación electoral de la elección de sesenta diputados y

---

<sup>7</sup> Fue aprobada por el Consejo General el 08 de febrero de 2016, con el Acuerdo INE/CG62/2016, mismo que fue reportado en el primer informe de definitividad.

diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (**Acuerdo INE/CG76/2016**). Este acuerdo fue impugnado por considerar que era contrario a la reforma constitucional al exigir tanto el nombre como el número del candidato independiente por el que los ciudadanos quieran votar, en vez de dar a elegir o el nombre, o el número respectivo, lo que podría afectar la validez de los sufragios emitidos en favor de los candidatos independientes.

El 16 de mayo 2016, la Sala Superior al resolver el juicio ciudadano SUP-JDC-1608/2016 y su acumulado SUP-JDC-1609/2016, determinó revocar el acuerdo, para efectos de que la autoridad responsable en el recuadro que está destinado para los votos de los candidatos independientes, en lugar de la frase "NÚMERO y NOMBRE", la sustituya por "NÚMERO o NOMBRE". El 18 de mayo siguiente, el Consejo General acató la sentencia y modificó la boleta electoral en los términos ordenados (**Acuerdo INE/CG377/2016**).

Así, se ordenó la impresión de 8'011,151 de boletas electorales; 12,994 cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo; y 12,994 guías de apoyo para la clasificación de los votos. La impresión de documentación electoral estuvo a cargo de Talleres Gráficos de México.

El 4 de mayo de 2016, el Consejo General del INE aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales que se utilizarían para la elección de sesenta diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (**Acuerdo INE/CG326/2016**).

En este acuerdo se aprobó la reutilización del cancel electoral portátil, la urna, la mampara especial, la marcadora de credenciales, el marcador de boletas y la base porta urna del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con las actualizaciones necesarias para esta elección. Además, se autorizó la producción de urnas de mayores dimensiones para casillas especiales con sus respectivas bases porta urnas; cajas paquete electoral; cintas para sellar las urnas; los dados para las marcadoras de credenciales, con el año de la elección "16"; las etiquetas para actualizar urnas, cancelos y mamparas especiales; y forros distintivos de la elección para todas las urnas.

Se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) para que atendiendo una política de racionalidad presupuestal, promoviera la reutilización de los materiales electorales en buen estado almacenados en las bodegas distritales de la Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Morelos y Querétaro.

El 4 de mayo de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Modelo de plantilla braille para la elección de sesenta diputados y diputadas para integrar la Asamblea

Constituyente de la Ciudad de México (**Acuerdo INE/CG347/2016**). Para esta elección se produjeron 12,994 plantillas braille.

El 18 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó la inclusión del sobrenombre de un candidato independiente para quedar como sigue: Gerardo Cleto López Barrera “Cleto” (**Acuerdo INE/CG376/2016**). Se instruyó a la DEOE para que realizara las gestiones necesarias para incluir el sobrenombre en las boletas electorales.

El 25 de mayo de 2016, el Consejo General realizó la selección de dos muestras aleatorias de casillas para la verificación de boletas, actas y líquido indeleble de la elección de diputadas y diputados para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

El 5 de junio siguiente, se dio cuenta al Consejo General de los resultados de la primera verificación de las medidas de seguridad (marca de agua con el logotipo del INE, fibras ópticas visibles, fibras ópticas ocultas, microimpresión, impresión invertida, imagen latente e inversión invisible) en la documentación electoral, realizada en cuatro casillas previamente seleccionadas, en cada uno de los 27 distritos electorales en la Ciudad de México (108 casillas en total).

Se revisaron 107 boletas (99%), pues faltó revisar una boleta de la Casilla 5342 Básica en el Consejo Distrital 09 en Venustiano Carranza, en virtud de que aún no concluían los trabajos de agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales. En el 100% de las boletas revisadas, las observaciones de las medidas de seguridad fueron positivas. Además, se revisaron 108 actas de escrutinio de la Jornada Electoral (100%), todas contaron con las medidas de seguridad establecidas por el Consejo General.

El 8 de junio de 2016, se informó sobre la segunda verificación de las medidas de seguridad en las boletas, en las actas de la Jornada Electoral y en las de escrutinio y cómputo, así como del líquido indeleble, utilizados en la Jornada Electoral. Para realizar la verificación se seleccionó la casilla más cercana a las sedes de los Consejos Distritales, se designó a un miembro del Servicio Profesional Electoral para la revisión y se convocó a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes, para quienes desearan participar.

Se revisaron 27 boletas y 54 actas (dos por casilla), un acta de Jornada de Electoral y un acta de escrutinio y cómputo, lo que representa el 100% de lo previsto. En todos los casos se obtuvieron resultados satisfactorios en la identificación de las medidas de seguridad.

Por lo que hace a la verificación del líquido indeleble, se revisó la concordancia del texto y figuras del envase con el diseño proporcionado a la Escuela Nacional de

Ciencias Biológicas del Instituto Político Nacional, para su producción; así como 62 pruebas de aplicación. En todos los casos se validó su autenticidad.

#### 4.4.4 Observadores electorales

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V de la LGIPE, establecen que al INE le corresponden, entre otras atribuciones para los procesos electorales federales y locales, la elaboración de las reglas relativas a la observación electoral. Además, el artículo 8, numeral 2 de la misma Ley señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales.

Con la emisión de los Lineamientos para la Asamblea Constituyente, se ratificaron los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales durante los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, en lo que resultaran aplicables, que fueron emitidos mediante el Acuerdo INE/CG934/2015.

Desde el inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril de 2016, fecha en que concluyó el plazo de recepción, el Consejo Local recibió 384 solicitudes de acreditación como observadores electorales y los Consejos Distritales recibieron 193 solicitudes, esto es 577 solicitudes en total.

El INE impartió capacitación a 345 ciudadanos, 191 a través del Consejo Local y 154 por medio de los Consejos Distritales. Mientras que las organizaciones que acreditaron ciudadanos, capacitaron a 157.

De las 577 solicitudes recibidas, el Consejo Local y los Consejos Distritales aprobaron un total de 496 (85.96%) solicitudes de ciudadanos para participar como observadores electorales. De éstas, 259 son de carácter individual (44.87%) y 237 pertenecen a alguna organización (41.07%).

Las siguientes 21 organizaciones participaron en este proceso electoral:

Nombre de la Organización	Ciudadanos acreditados
Asociación Nacional Cívica Femenina, A. C.	29
Atención México, A.C.	5
Centro de Investigaciones para la Equidad, Política Pública y Desarrollo - Observatorio Género Violencias y Derechos Humanos	1
Centro Juvenil Promoción Integral A.C.	1
Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.	139
Comisión Mujeres Empresarias, COPARMEX Ciudad de México	2
Eco-ciudadanía del Futuro, A.C.	6

<b>Nombre de la Organización</b>	<b>Ciudadanos acreditados</b>
Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C.	4
Espolea, A.C.	1
Ethos Interacción Ciudadana Glocal, A.C.	3
Fundación Estado y Sociedad, A.C.	18
Fundación Filobatriza para el Desarrollo de la Participación Comunitaria, A.C.	2
Fundación México Sustentable	1
Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C.	10
La pirinola, Actividades Culturales, Educativas y de Desarrollo para Educación Especial, A.C.	3
Laboratorio de Ideas, Innovación y Desarrollo A.C.	1
Observatorio y Monitoreo Ciudadano de Medios A.C.	1
Organización Fuerza Ciudadana, A.C.	4
Publicaciones La Tecla, A.C.	1
Red de Instituciones Especialistas en Juventud y Desarrollo	1
Tiempos Modernos, Liderazgos Modernos, A.C.	4
<b>Total Organizaciones 21</b>	<b>237</b>

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE.

Finalmente, no se acreditaron 75 solicitudes, debido a que no asistieron al curso de capacitación; 5 solicitudes fueron denegadas y 1 cancelada.

#### **4.5 Programa de Resultados Electorales Preliminares**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE establece que será atribución del INE realizar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 37 de los *Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, dispone que en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el proceso de elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se aplicarán los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyas últimas modificaciones habían sido aprobadas mediante Acuerdo INE/CG108/2016, reportado en el segundo informe de definitividad.

El 4 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos para el PREP sean instalados en las sedes de los Consejos Distritales. Además, en dicho acuerdo se instruyó al Consejo Local y a los 27 Consejos Distritales del INE en la Ciudad de México a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y

operación del PREP, así como a la ejecución de los respectivos simulacros **(Acuerdo INE/CG324/2016)**.

En la misma sesión del Consejo General se aprobó el Proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP **(Acuerdo INE/CG325/2016)**. En éste se instruye al Secretario Ejecutivo del INE para que disponga lo necesario a fin de que el domingo 5 de junio de 2016, a partir de las 18:00 horas (tiempo del centro), inicie la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, y que sea el lunes 6 de junio, a las 18:00 horas cuando se cierre la digitalización, captura y verificación de datos, quedando dicha hora como la última actualización.

También se definió que los simulacros de operación del PREP se realizarán en los domingos 15, 22 y 29 de mayo de 2016.

Una novedad fue el mecanismo automatizado para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que mostró al cierre del PREP una asignación preliminar de curules a los partidos políticos y candidatos independientes con base en los resultados preliminares obtenidos de la Jornada Electoral del 5 de junio del 2016.

Otra innovación fue el esquema alterno de operación para la digitalización de Actas PREP en esta elección, que consistió en la digitalización de las Actas PREP en la casilla mediante una fotografía tomada por los CAE con un dispositivo móvil y cuya imagen era enviada por la “Aplicación PREP” al Monitor de Captura de Actas Digitalizadas Centros de Acopio (MCAD) correspondiente para continuar la ejecución del proceso técnico operativo, lo que implicó una oportunidad de mejora en los tiempos de procesamiento de la información en este proceso y como una experiencia que podrá utilizarse en futuras ocasiones.

#### **4.6 Monitoreo de noticieros**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE establece que será atribución del INE la de realizar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) llevó a cabo el monitoreo a los programas de radio y televisión que difunden noticias, así como a diez programas de espectáculos o de revista, durante el periodo de campañas electorales en la Ciudad de México.

La información acumulada del 18 de abril al 01 de junio, arrojó los siguientes resultados:

- El tiempo total otorgado a la cobertura noticiosa durante el periodo de campañas fue de 108 horas, 46 minutos y 59 segundos:

Radio	Televisión
89 horas, 45 minutos, 29 segundos	19 oras, 01 minutos, 30 segundos

- Quienes tuvieron mayor tiempo de cobertura noticiosa en radio fueron: PRD (14.31%), candidatos independientes (12.16%) y PAN (11.96%).
- Quienes tuvieron mayor tiempo de cobertura noticiosa en televisión fueron: PRD (12.02%), candidatos independientes (11.88%) y Morena (11.35%).
- De las 1,850 piezas informativas<sup>8</sup> transmitidas en radio y televisión (que no corresponden a los géneros opinión, análisis y debate), en 1,155 (62.43%) no se detectó valoración alguna por parte los conductores o reporteros de los noticiarios. En las 695 (37.56%) piezas informativas que sí registraron valoraciones, hubo 33 valoraciones positivas y 1,808 valoraciones negativas.
- En cuanto a la cobertura noticiosa en términos de la equidad de género, resalta que 83.91% de las piezas de monitoreo<sup>9</sup> analizadas no incluyeron especificación de género; 4.64% se dedicaron tanto a hombres como a mujeres; 8.77% se dedicaron a candidatos; y 2.69% fueron piezas de monitoreo dedicadas a candidatas.

#### 4.7 Regulación de encuestas

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE establece que será atribución del INE la de realizar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

<sup>8</sup> El concepto de *Pieza Informativa* se refiere a la unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.

<sup>9</sup> El concepto de *Pieza de Monitoreo* se refiere a la unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, pieza de monitoreo equivale a mención.

Durante el periodo comprendido del 4 de febrero al 15 de junio de 2016, se detectaron un total de 21 publicaciones sobre preferencias electorales relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **18 notas periodísticas** sobre encuestas (citas), es decir, notas informativas, columnas, artículos, reportajes, entrevista y editoriales referidas a encuestas.
- **2 encuestas originales** publicadas por el medio contratante o realizador de la misma, por primera ocasión. Dos de ellas fueron detectadas por el monitoreo que hace la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE.
- **1 nota periodística** sobre encuestas (reproducción de encuestas publicadas con anterioridad en algún otro medio).

La Secretaría Ejecutiva del INE recibió cuatro estudios de encuestas sobre preferencias electorales, de los cuales dos no cumplieron con los criterios científicos acordados por el INE, por lo que se realizaron los requerimientos correspondientes.

Los cuatro estudios recibidos fueron realizados por:

1. Parametría, S.A de C.V, publicado en Milenio Televisión, el 5 de junio de 2016.
2. Varela Maldonado y Asociados, S.A. de C.V., publicado en la página de dicha empresa y en el periódico digital “El Anden”, el 31 de mayo de 2016.
3. Moreno & Sotnikova Social Research and Consulting S.C. Alejandro Moreno, publicado en el periódico El Financiero, el 23 de mayo de 2016.
4. Survey Actividad Máxima, difundido el 28 de abril de 2016 mediante la columna de opinión Definiciones del Periódico “La Razón de México”.

La Secretaría Ejecutiva informó a los integrantes del Consejo General sobre la recepción de tres solicitudes de acreditación para la realización de encuestas de salida y/o conteos rápidos, para la Jornada Electoral celebrada el 5 de junio de 2016, sobre la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México:

Personas morales	Tipo de levantamiento	Fecha de recepción
<b>Parametría, S.A de C.V.</b>	Encuesta de salida y conteos rápidos	13 de abril
<b>Mendoza Blanco &amp; Asociados</b>	Encuesta de salida y conteos rápidos	18 de mayo
<b>José Eduardo Hernández Mendoza</b>	Encuesta de salida	27 de mayo

Toda la información sobre la regulación de encuestas electorales puede ser consultada en:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/EleccionUnica/EncuestasSalida.html>

#### **4.8 Fiscalización**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE señala que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, durante los procesos electorales federales y locales será atribución del INE.

En específico, los artículos 190, numeral 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, establecen que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del INE, así como las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, mismas que ejercerá por conducto de la Comisión de Fiscalización.

El 31 de mayo de 2016, el Consejo General conoció los dictámenes consolidados y proyectos de resolución presentados por la Comisión de Fiscalización, relativos a la revisión de los informes de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano, respecto de los ingresos y gastos de las y los precandidatos, aspirantes a candidatos independientes a los cargos a diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (**Acuerdos INE/CG440/2016 e INE/CG442/2016**).

## 5. Jornada Electoral de la elección de integrantes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

El domingo 5 de junio de 2016, a las 8:00 horas inició la Jornada Electoral en la Ciudad de México, para dar seguimiento al inicio y desarrollo de ésta, el Consejo Local inició sesiones a las 8:01 horas, mientras que los 27 Consejos Distritales estaban completamente instalados y en sesión a las 8:05 horas, todos de manera normal y sin incidentes. El Consejo General también sesionó a las 8:00 horas.

La Jornada Electoral se desarrolló de manera normal y no se reportaron incidentes de importancia, de acuerdo con los datos proporcionados por el SIJE, a las 12:45 horas se habían instalado 12,788 casillas, lo que representa un avance del 99.99% de la totalidad de las casillas a instalar. Las casillas efectivamente instaladas se muestran en la tabla siguiente.<sup>10</sup>

Distrito electoral federal	Total de casillas a instalar				
	Total	Básica	Contigua	Especial	Extr
1. Gustavo A. Madero	392	159	232	1	0
2. Gustavo A. Madero	490	260	228	2	0
3. Azcapotzalco	481	241	238	2	0
4. Iztapalapa	437	189	247	1	0
5. Tlalpan	431	212	216	2	1
6. Gustavo A. Madero	463	217	246	0	0
7. Gustavo A. Madero	472	222	250	0	0
8. Cuauhtémoc	516	251	264	1	0
9. Venustiano Carranza	452	217	234	1	0
10. Miguel Hidalgo	556	260	294	0	2
11. Venustiano Carranza	432	208	223	1	0
12. Cuauhtémoc	504	244	259	1	0
13. Iztacalco	426	210	215	1	0
14. Tlalpan	453	141	312	0	0
15. Benito Juárez	602	254	347	1	0
16. Álvaro Obregón	505	219	286	0	0
17. Álvaro Obregón	554	188	365	1	0
18. Iztapalapa	434	185	247	2	0
19. Iztapalapa	429	164	264	1	0
20. Iztapalapa	491	234	256	1	0
21. Xochimilco	449	130	318	1	0
22. Iztapalapa	443	152	291	0	0

<sup>10</sup> La casilla ubicada en el distrito 17 Álvaro Obregón, identificada con el número 5546 B, fue la única que no se pudo instalar, debido a que el ciudadano Presidente de esa Mesa Directiva de Casilla, quien tenía el paquete electoral, no se presentó para instalarla. El INE tomó las medidas necesarias para informar a los ciudadanos y orientarlos para votar en casillas especiales.

Distrito electoral federal	Total de casillas a instalar				
	Total	Básica	Contigua	Especial	Extr
23. Coyoacán	494	201	293	0	0
24. Coyoacán	457	202	255	0	0
25. Iztapalapa	456	174	280	2	0
26. Magdalena Contreras	536	259	276	0	1
27. Tláhuac	433	133	295	2	3
<b>Totales</b>	<b>12,788</b>	<b>5,526</b>	<b>7,231</b>	<b>24</b>	<b>7</b>

Por lo que hace a la integración de las casillas, de acuerdo con información proporcionada por el SIJE, de los 51,156 funcionarios que integraron las 12,788 mesas directivas de casilla, el 91.93% fueron funcionarios designados por los consejos distritales, y sólo el 8.07% de los funcionarios fueron tomados de la fila.

Respecto al desarrollo de la Jornada Electoral, en el SIJE se reportaron 132 incidentes, de los cuales 62 fueron resueltos sin mayor contratiempo, lo que representa el 47%. Ninguno de los incidentes reportados implicó la obstaculización del desarrollo de la votación.

También se reportó la presencia de representantes de partidos políticos en 97.08% de las casillas instaladas en la capital: el Partido Acción Nacional tuvo representantes en 17.6% de las casillas; el Partido Revolucionario Institucional en 30.8%; el Partido de la Revolución Democrática en 74.6%; el Partido Verde Ecologista de México en 0.9%; el Partido del Trabajo en 13.3%; Movimiento Ciudadano en 8.8%; Nueva Alianza en 10.9%; Morena en 62%; Encuentro Social en 32.6%; y en su conjunto los candidatos independientes tuvieron presencia en 4.9% de las casillas.

La presencia de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes constituye una de las garantías más importantes de certeza y vigilancia de la elección, por ello en el SIJE se registró la presencia de observadores electorales en 628 casillas (4.91%).

## 6. Resultados electorales

### 6.1 Resultados preliminares

A las 18:40 horas del 5 de junio, se realizó el primer registro de captura para el PREP de la Ciudad de México, concluyendo el 100% de las actas capturadas, a las 17:25 horas del 6 de junio. No se registraron incidentes mayores en el sitio web de publicación.

Actas	Diputados
Esperadas	12,789
Capturadas	12,789
Contabilizadas	12,606
Porcentaje de inconsistencias	21.46
Porcentaje de participación ciudadana	28.36

### 6.2 Cómputos distritales y de circunscripción

El artículo 309, numeral 1 de la LGIPE define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un Distrito electoral. Asimismo, el artículo 311 de la LGIPE describe el procedimiento para desarrollar el cómputo distrital de la votación y los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos.

Los artículos 324 y 325 de la LGIPE dispone que para el cómputo de circunscripción plurinominal se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de la circunscripción y será la suma de esos resultados la que constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal, mismos que se harán constar en un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Local correspondiente que resida en la capital cabecera de circunscripción plurinominal deberá integrar el expediente del cómputo de circunscripción con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo de circunscripción, la circunstanciada de la sesión de dicho cómputo y el informe del propio presidente sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

El artículo 38 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, establece que para la realización de los cómputos distritales de la elección a celebrarse, serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones

de la LGIPE, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, así como el Acuerdo INE/CG11/2015; y que en caso de ser necesarias disposiciones complementarias, el Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente.

El 4 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó criterios adicionales para el desarrollo de las sesiones de Consejos Distritales para la realización de los cómputos (**Acuerdo INE/CG327/2016**), relativos a ajustar las disposiciones legales a esta peculiar elección. Además, se aprobó el diseño del recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes.

El miércoles 8 de junio, como lo marca la LGIPE, los 27 Consejos Distritales se instalaron para realizar las sesiones de cómputos distritales, y el Consejo Local para dar seguimiento. En total, asistieron 162 consejeros electorales y los 28 consejeros presidentes y sus respectivos secretarios. Así como 350 representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Local y Distritales de la Ciudad de México (el Partido Acción Nacional 25; el Partido Revolucionario Institucional 27; el Partido de la Revolución Democrática en 24; el Partido Verde Ecologista de México en 28; el Partido del Trabajo en 23; Movimiento Ciudadano en 27; Nueva Alianza en 25; Morena en 26; Encuentro Social en 25; y en su conjunto los candidatos independientes tuvieron presencia de 150 representantes).

Durante las sesiones de cómputos distritales, se recontaron 8,132 casillas, esto es el 63.59% de las 12,788 casillas que fueron instaladas.

### 6.3 Comparativos entre PREP y cómputos

#### *Comparativo PREP - Cómputos (global)*

	Total de votos PREP	% PREP	Total de votos Cómputos	% Cómputos
<b>Candidatos independientes</b>	173,797	8.30%	176,918	8.25%
<b>Partidos políticos</b>	1'752,811	83.76%	1'795,916	83.70%
<b>Votos nulos</b>	166,113	7.94%	172,821	8.05%
	<b>2'092,721</b>	<b>100%</b>	<b>2'145,655</b>	<b>100%</b>

Comparativo PREP – Cómputos (por partidos y candidatos independientes)

	Total de votos PREP	% PREP	Total de votos (cómputos)	% Cómputos
<b>PAN</b>	198,302	9.48%	203,843	9.50%
<b>PRI</b>	150,328	7.18%	153,034	7.13%
<b>PRD</b>	553,192	26.43%	572,043	26.66%
<b>PVEM</b>	33,306	1.59%	30,477	1.42%
<b>PT</b>	18,257	0.87%	18,348	0.86%
<b>Movimiento Ciudadano</b>	41,230	1.97%	42,068	1.96%
<b>Nueva Alianza</b>	54,963	2.63%	55,178	2.57%
<b>MORENA</b>	633,263	30.26%	652,286	30.40%
<b>Encuentro Social</b>	69,970	3.34%	68,639	3.20%
<b>CI 1</b>	21,443	1.02%	22,045	1.03%
<b>CI 2</b>	12,064	0.58%	12,242	0.57%
<b>CI 3</b>	11,128	0.53%	11,400	0.53%
<b>CI 4</b>	5,150	0.25%	5,255	0.24%
<b>CI 5</b>	10,720	0.51%	10,969	0.51%
<b>CI 6</b>	5,464	0.26%	5,562	0.26%
<b>CI 7</b>	9,716	0.46%	9,880	0.46%
<b>CI 8</b>	9,593	0.46%	9,672	0.45%
<b>CI 9</b>	5,941	0.28%	6,026	0.28%
<b>CI 10</b>	6,572	0.31%	6,740	0.31%
<b>CI 11</b>	4,821	0.23%	4,982	0.23%
<b>CI 12</b>	12,698	0.61%	13,150	0.61%
<b>CI 13</b>	8,666	0.41%	8,603	0.40%
<b>CI 14</b>	6,109	0.29%	6,236	0.29%
<b>CI 15</b>	2,749	0.13%	2,771	0.13%
<b>CI 16</b>	6,735	0.32%	6,880	0.32%
<b>CI 17</b>	3,048	0.15%	3,075	0.14%
<b>CI 18</b>	2,876	0.14%	2,907	0.14%
<b>CI 19</b>	8,727	0.42%	8,826	0.41%
<b>CI 20</b>	9,697	0.46%	9,939	0.46%
<b>CI 21</b>	9,880	0.47%	9,758	0.45%
<b>Votos nulos</b>	166,113	7.94%	172,821	8.05%
	<b>2'092,721</b>	<b>100%</b>	<b>2'145,655</b>	<b>100%</b>

CI= Candidato Independiente